



Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba



“... el Lugar de la Mancha”

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

### Presidente.-

D. José Díaz – Pintado Hilario.

### Concejales.-

D<sup>a</sup> Josefa Porras Morales.  
D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.  
D<sup>a</sup> Noelia Serrano Parra.  
D. Deogracias Hilario Rodríguez.  
D. Antonio Serrano Valverde.  
D. Joaquín Menchén Carrasco.  
D<sup>a</sup> Esther Trujillo Jiménez.  
D. Cayo Lara Moya.  
D<sup>a</sup> Ana Yolanda Novillo Olmedo.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Seco Pizarroso.  
D. Gordiano Fernández Serrano.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Mateos Serrano.

### Secretario.-

D. Florencio Conejero Herradura

En Argamasilla de Alba, a dieciséis de Noviembre dos mil siete, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Asisten todos los miembros de la Corporación Municipal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Díaz Pintado Hilario, contando con la asistencia del Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum, por Secretaría, para la válida constitución de la sesión, se da comienzo a ésta, conforme al siguiente.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITOS SUP/04/2007.**

Expone el Sr. Alcalde que se trata de un expediente de suplemento de créditos para la rehabilitación del Pósito. Se informa de la necesidad de suplementar esta partida ya que el proyecto de la obra se había redactado con precios de obra nueva y no con precios de obras de restauración; de hecho, esta obra quedó desierta en su licitación y hubo que llegar a una adjudicación negociada en segunda instancia.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que lo que se propone es aumentar un diez por ciento el presupuesto inicial, con cargo a la partida “Proyecto y ejecución de



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

remodelación de la Plaza de la Constitución”, una obra que como ya sabéis no se va a llevar a cabo en este año.

Por parte de las Portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Popular se manifiesta estar de acuerdo en la aprobación del expediente de que se trata.

Sometido a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Promoción Económica y Turismo del pasado día 13 de Noviembre de 2.007, la cual dictaminó el asunto de forma favorable

**CONSIDERADA** la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de créditos.

**RESULTANDO:** Que analizados los gastos específicos y determinados los que se pretenden cubrir con suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio.

**RESULTANDO:** Que en el estado de gastos del Presupuesto los créditos destinados a la finalidad específica son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Justificada la necesidad de modificar créditos en el Presupuestos de Gastos del vigente ejercicio y que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 36 1p. 1) del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla de la misma.

**CONSIDERANDO:** El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica y Turismo.

Sometido a votación, con la unanimidad de votos favorables de los miembros presentes (trece de trece), el Pleno Corporativo adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar inicialmente la Modificación de los Créditos propuestos, según memoria que consta en el expediente y cuyo resumen se transcribe en los términos siguientes:

**1º.- Suplementos de créditos:**

| <b>Aplicación</b>     |                     | <b>Suplementos de Créditos</b> |
|-----------------------|---------------------|--------------------------------|
| <b>Presupuestaria</b> | <b>DENOMINACIÓN</b> |                                |



|                               |                            |                  |
|-------------------------------|----------------------------|------------------|
| 730.751.63200                 | Rehabilitación del Pósito. | 14.233,83        |
| <b>TOTAL SUPLEMENTOS.....</b> |                            | <b>14.233,83</b> |

**2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:**

| <b>MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE LAS SIG. PARTIDAS</b> |   |                  |
|--|---|------------------|
| <b>Aplicación</b>  |   |                  |
| <b>Presupuestaria</b>  | <b>DENOMINACIÓN</b>                                     | <b>Aumentos</b>  |
| 810.511.60109  | Proyecto y ejecución de remodelación Plaza Constitución | 14.233,83        |
|  | <b>SUMA ANULACIONES O BAJAS.....</b>                    | <b>14.233,83</b> |

**Segundo:** Exponer al público la aprobación inicial, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su inserción en ésta, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

**Tercero:** Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**2º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.**

Expone el punto el Sr. Alcalde para explicar la necesidad de modificar algunas ordenanzas fiscales pasando a continuación a indicar que las modificaciones que se pretenden son:

- Modificar el coeficiente de incremento en la cuota de Vehículos de Tracción Mecánica que pasaría del 1,47 al 1,51 con lo cual estaríamos hablando de un incremento del 2,72%.

- La Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que la tenemos en el 2,5 proponemos pasarla al 2.8, en este caso si que se trata de una subida algo mayor, de un 11,2%, pero en todo caso se trata también de adecuarla a la realidad de nuestro entorno puesto que estamos muy por debajo de lo que se está cobrando en las poblaciones similares a la nuestra y además hay una razón más y es que ahora habría que establecer una nueva Tasa por expedición de Licencia por la primera ocupación, sin embargo pues hemos pensado, para simplificar los trámites, no establecer dicha Tasa y que vaya incluido en el ICIO. En todo caso, en la Comisión Informativa ya os adelanté que también esta subida se iba a ver un poco atemperada por la idea de que las viviendas de protección oficial cuenten con una importante bonificación en este



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

impuesto, sobre todo de manera directa las que ejecutan los propios particulares y en el caso de las que se ejecuten mediante empresas pues habría que buscar una fórmula que también hemos hablado en alguna ocasión para que sea el propio comprador, el propio usuario el que se beneficie de la rebaja, no el constructor.

- La Tasa Reguladora de Recogida de Basuras, servicio del que se ocupa la Mancomunidad CONSERMANCHA. Hay un informe que se aprobó de manera unánime en la Mancomunidad, pero nosotros nos quedamos bastante por debajo de las recomendaciones que se aprobaron allí. Allí lo que se aprobó era hacer una subida del 4,75 con carácter general y una subida a los establecimientos hoteleros, hosteleros, etc, etc, de un 20% puesto que está comprobado que son precisamente estos establecimientos los que generan buena parte de los gastos adicionales de la mancomunidad. Por nuestra parte nos limitamos a proponer una subida del 3% con carácter general que en el caso de los bares, restaurantes y establecimientos hosteleros sería del 10%.

- En la Tasa Reguladora por Suministro de Agua la propuesta de modificación que hacemos es muy moderada si tenemos en cuenta que el consumo medio de una familia en Argamasilla de Alba está en torno a los 120 metros cúbicos al año, y contamos con el primer tramo es hasta 50 y nuestra propuesta es no tocarlo, dejarlo como está; el segundo tramo incrementar un céntimo; el tercer tramo incrementar cuatro céntimos y el cuarto tramo incrementar cinco céntimos. En cuanto a la cuota general de enganche que sabéis que esta establecida en treinta euros, la subida que proponemos es del 3%.

- En cuanto al resto de Ordenanzas Fiscales solamente se propone la modificación de la Tasa por Servicio de Piscinas, Pistas y otras Instalaciones Análogas, que consiste en que quedan exentos de todo pago todos los menores de catorce años en el uso y disfrute de las instalaciones deportivas, la posibilidad de otorgar exenciones a aquellas Asociaciones o colectivos que por su carácter social, público o por sus especiales circunstancias lo requieran, y la exención para todas aquellas actividades que organice el propio Ayuntamiento .

Básicamente, estas son las propuestas que se somete a vuestra consideración.

Interviene la Sra. D<sup>a</sup>. Esther Trujillo Jiménez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida para señalar que dado que la modificación de Ordenanzas afecta a toda la población se debería intentar buscar el consenso de todos los grupos de la Corporación para, a continuación, dar su opinión sobre cada una de las modificaciones propuestas.

La modificación de la Ordenanza de la Tasa del Impuesto de Vehículos parece razonable, está incluso por debajo del IPC. También opinamos así con respecto a la de



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

la basura y la del agua, sin embargo la del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, nos parece una subida excesiva. Si el argumento es que estamos por debajo de otros pueblos, para ponernos al nivel de otros pueblos podría hacerse más progresivamente y no hacer una subida tan alta y si el argumento es, como se dijo en la Comisión, que los proyectos presentados por los Promotores no recogen la valoración real de mercado de las obras, no parece justo que quien sí lo haga sobre el valor real tenga que pagar esa subida. En cualquier caso, una vez que se ha concluido la obra se puede actualizar el impuesto como recoge la Ley de Haciendas Locales para adaptarlo a los costes reales.

Nuestra postura con respecto a las instalaciones deportivas ya se conoce, ya presentamos una moción y se pidió que se retirara. Nuestra propuesta, con el fin de alcanzar un acuerdo por consenso en este punto, es que se suprima el cobro de las instalaciones deportivas y que se retire o que se realice una subida más moderada del ICIO.

Interviene la Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Mateos, en nombre del Grupo Municipal Popular para indicar que respecto a la subida del IVTM, hemos visto que simplemente se ingresarían 10.000 euros y ahora mismo están las familias bastante alarmadas con toda la subida que están viviendo en el día a día con la cesta de la compra, con una subida del pan del 20%, la leche y el pollo del 18 %, los huevos el 10%, para que se añada esta nueva del IVTM, cuyos ingresos podrían obtenerse de otra forma. Respecto al ICIO, debiera quedarse igual, es decir, que no se modificase. Respecto a la basura y el Agua tendríamos que saber si la Mancomunidad, ¿nos cobra al ayuntamiento por cobrarles?, ¿nosotros simplemente somos intermediarios, nos quedamos con algo, como va eso?.

Indica el Sr. Alcalde que la legislación lo que dice es que ese tipo de ordenanzas no deben ser beneficiosas pero tampoco perjudiciales, es decir que de lo que se trataría más o menos es de que lo que se cobra sea lo que nos cuesta y más o menos andamos por ahí. Nosotros abonamos a Comsermancha el importe de la recogida de Basura con el dinero que la propia Mancomunidad recauda a través del Padrón que se emite, existiendo más o menos un equilibrio entre lo que se paga y la recaudación obtenida. Al igual que pasa en otras Ordenanzas, como la del agua, en la que lo recaudado debe ser el importe del coste de la prestación del servicio.

Interviene de nuevo la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Mateos, para indicar que tal vez se trate de unos ingresos mínimos para la alarma social que vamos a crear cuando llegemos a cada vivienda con una nueva subida. Y respecto a la modificación de las instalaciones deportivas por supuesto que estamos de acuerdo, todo lo que sea reducción de impuestos. Por tanto, estamos en contra de todo lo que sean subidas, porque hemos visto que no son muchos los beneficios que se obtienen.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

El Sr. Alcalde le pregunta si están en contra de las modificaciones de todas las Ordenanzas propuestas.

Responde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Mateos que en todo lo que sea las subidas, por que hemos visto que nos son muchos los beneficios, es decir que se pueden obtener por otras vías los ingresos.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde diciendo que evidentemente esto ya se sabía de antemano y lo comentamos en la comisión, que no íbamos a estar de acuerdo. Cada vez que se habla de subidas de impuestos habría que mirar la hemeroteca para encontrar alguna situación en la que el gobierno y la oposición se hayan puesto de acuerdo. Ahora precisamente, que se están modificando las ordenanzas hay que mirar el Lanza, La Tribuna... y gobiernos uno y otro signo que dijeron que iban a bajar los impuestos ahora los suben y viceversa, pero con independencia de eso lo que está claro es que aquí hay dos cuestiones distintas, una lo que es la parte retórica argumental que está bien, y otra la parte de tomar decisiones por que lo que está claro es que aquí estamos es para tomar decisiones. Yo con todos mis respetos a la opinión de todo el mundo sugeriría que la palabra alarma no la empleáramos en estas cosas. En cualquier caso se propone la subida de impuestos, porque efectivamente las cosas suben, ha subido el pan, ha subido el pollo, ha subido la leche, y el Ayuntamiento, que tiene un montón de trabajadores y trabajadoras que también quieren cobrar un poquito más, precisamente por eso, y porque a nosotros también nos suben la calefacción, la luz, etc., tenemos que generar ingresos para pagar esas subidas.

El IBI de urbana es un impuesto que nosotros no subimos pero que sí que va a subir automáticamente, igual que sube en todas partes, porque se producen las actualizaciones catastrales. El IBI de urbana que se va a actualizar automáticamente, calculamos como previsión que vamos a ingresar este año 73.000 euros más; con el IBI de rústica que tampoco subimos pero que también se actualiza automáticamente, calculamos que se van a cobrar unos 5.000 euros más; en el impuesto de Construcciones y Obras si mantenemos el nivel de obras actual, cosa que veo bastante complicada, pero suponiendo que se mantuviera ese ritmo, estaríamos hablando de 42.000 euros de subida.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo: Sin moverme del Impuesto de Construcciones, simplemente como cuestión orientativa, os puedo decir que por ejemplo en los pueblos de nuestro entorno, tenemos Tomelloso que aplican el 3.5 %; Socuéllamos con el 2.9; Villarrobledo con el 3; Manzanares con el 4; Membrilla con el 3.2; Herencia con el 2.8; Campo de Criptana con el 3; La Solana con el 2.8; Pedro Muñoz con el 2.8. Efectivamente si los miramos todos también vamos a encontrar algunos por debajo,





**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

pero dentro de lo que son pueblos de nuestro entorno estamos por debajo y con el 2.8 seguimos en la franja baja, pero sigo con el argumento porque yo creo es importante que siga explicando, el impuesto de construcciones, suponiendo que se mantenga a ese nivel aumentaría unos 42.000 euros.

El Impuesto de Vehículos como ha calculado la Portavoz del Partido Popular, supondría un incremento de unos 9.990 € la basura supondría un incremento de 8.575 € y el agua de 7.584 € repito una vez más que en total estamos proponiendo una subida de 146.149 € Me gustaría aportar otro dato: la subida automática y natural es decir con independencia de cual sea el resultado de las negociaciones que tenemos con los Sindicatos representados en el Ayuntamiento, simplemente la subida que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, importa una 141.000 € es decir que con las subidas de ordenanzas que estamos proponiendo, escasamente cubrimos la subida automática de los sueldos de los trabajadores. No se cubre la subida del gasóleo, de las calefacciones, ni el teléfono, ni la luz ni nada. Por eso os he dicho al principio que consideramos que es una subida moderada. Creo que ésta subida no es para que se pueda hablar de crear alarma social.

Y en cuanto, a las instalaciones deportivas, creo que también soportamos perfectamente la prueba del algodón, porque no conozco ahora mismo, no podría poner muchos ejemplos de pueblos que sean gratuitas. Es decir, hay argumentos en un sentido y en otro, pero de cualquier manera la propuesta que hacemos considero que es bastante sensata, bastante prudente, insisto en que creo que es bastante moderada en relación a otros pueblos y en cualquier caso pues admito como no podía ser de otra manera, que haya discrepancia.

Interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Serrano indicando que a los ciudadanos cuando les llegan los recibos nunca se acuerdan de lo que pagan en otros pueblos, lo único que les interesa es como va la economía en su casa.

El Sr. Alcalde responde que evidentemente, pero todos los pueblos tienen un Ayuntamiento, y todos los países tienen un estado, y como queremos servicios públicos, yo no conozco otro sistema, que cobrar impuestos, teniendo en cuenta que aquí cada euro que se recauda, como ya os he explicado en alguna ocasión se multiplica por cinco, por lo tanto hay una parte de los servicios que tienen que pagar los vecinos, y así es como funciona el sistema. Si hay algún país o algún régimen donde los vecinos no pagan impuestos, pues que me digan donde está porque yo no lo conozco precisamente, los países más desarrollados del mundo, son los países cuyo nivel de impuestos es muchísimo más alto, porque también es verdad que reciben muchísimos más servicios.

D<sup>a</sup> Esther Trujillo añade que si puede entender que se está rechazando su propuesta de consenso.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

Responde el Sr. Alcalde que a todos nos gusta más aprobar las cosas con acuerdo que con desacuerdo solo que, el consenso también tiene sus tiempos, y por ejemplo sin meterme en la dinámica de ningún grupo, me gustaría que el foro de negociación más que el Pleno fueran las Comisiones Informativas, porque establecer negociaciones directamente en el Pleno es más complicado. Yo puedo hablar por mi opinión pero también tengo un grupo con el que consultar y tomar decisiones. No obstante te indico que el consenso es algo que me parece fundamental, porque yo soy de los que piensa que la política si hay algo que sobran son los insultos y las descalificaciones y los malos modos que a veces imperan, y lo que falta es diálogo y capacidad y ganas de entenderse, pero en esta ocasión insisto consideramos que la subida es justa y razonable, y sobre todo que nos hace falta por los datos que os estoy dando, porque escasamente cubren lo que sería la subida, que va destinada a personal.

D<sup>a</sup> Esther Trujillo indica que no es que estén en contra de las subidas, sino de las subidas tan bruscas, creo que se deberían haber hecho progresivamente. Aunque hubiéramos propuesto la negociación, también es cierto que en la Comisión Informativa sólo hay tres Concejales del PSOE, es decir no está todo el grupo, entonces no creo que ese sea el problema para llegar al consenso o no en nombre del grupo y tratar de buscarlo en este Pleno.

El Sr. Alcalde le insiste que le gustaría que fuera en las Comisiones Informativas donde tuvieran lugar los debates, que tuvieran un contenido y es en estos órganos donde hay que hablar y discutir y dar opinión, porque nos estamos limitando a decir no me pronuncio.

Contesta D<sup>a</sup> Esther Trujillo que se posicionan de esta manera en las Comisiones Informativas porque son cosas lo suficientemente serias como para consultarlas con el grupo. Continúa diciendo que sí están a favor de la exención que se propone en las viviendas de VPO, lo que pasa es que con la ley actual, las viviendas colectivas que se construyen de VPO, en Argamasilla por ser una población de menos de 10000 habitantes, creo que son cero.

Le indica el Sr. Alcalde que hay otras fórmulas.

Continúa D<sup>a</sup> Esther Trujillo diciendo que la cuestión del ICO, es que nos parecía una subida excesiva, para hacerla de golpe, no era una postura por estar en contra de la subida, sino que era una subida excesiva. No nos podemos medir lógicamente con Tomelloso, ni con Manzanares, porque son poblaciones demasiado grandes, no nos podemos medir tampoco con Alambra, porque es demasiado pequeña, si nos podemos medir con Pedro Muñoz, por ejemplo que son más o menos de nuestro entorno y más o menos el mismo número de habitantes y creo que has dicho, que está en un 2.9. Pero nosotros ahora mismo estamos en el 2.5 que es una subida demasiado brusca, en ese sentido. De todas formas si los fondos del FORCOL fueran, más altos, no tendríamos





**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

que estar los Ayuntamientos teniendo que subir los impuestos a los ciudadanos, y puestos a decir cosas en los programas electorales, el PSOE tampoco cumple el pacto local que lleva tiempo ya proponiéndolo, y con la subida no se va a cubrir ni siquiera, el mínimo de gastos, el diferencial de subida de gastos que va a tener el ayuntamiento, pero si sucediese como en otras poblaciones, que el Plan Concertado, el CAI, o la Ayuda a Domicilio, las asumiese la Junta de Comunidades, el Ayuntamiento no tendría que destinar ese dinero a cubrir esos gastos y lo podría destinar a sus propios gastos.

Por lo tanto en lugar de estar pensando en los impuestos tendríamos, que ir a hacer otros convenios con la Junta de Comunidades para estar en igualdad con otros pueblos de nuestro entorno. Seguidamente pregunta si se van a votar las Ordenanzas individualmente o todas en bloque.

Le indica el Sr. Alcalde que se pueden hacer una por una, porque hay distintas interpretaciones entre los tres grupos.

D<sup>a</sup> Esther Trujillo anuncia la abstención de su Grupo.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde diciendo que como último comentario sobre el Pacto Local, ahora, por ejemplo, han estado las asambleas de las FEMP, y ahí parece que nos hemos dedicado más a tirarnos los trastos a la cabeza que a buscar soluciones. De cualquier manera, si nos dan más dinero de las instituciones de fuera y llámese FORCOL o llámese lo que sea evidentemente, nos aliviarían las arcas municipales, pero en cualquier caso el dinero que venga de la Junta o el dinero que venga del Estado también necesita provenir de determinados impuestos, tal vez nos permite bajar determinados impuestos locales, y hay que subir determinados impuestos estatales, el tema es bastante complejo.

A continuación van a someterse las modificaciones propuestas para su votación de forma individual:

**"DON JOSE DIAZ-PINTADO HILARIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)**

*En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en realizar la siguiente:*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

*Se modifica el artículo 1º.*

**DONDE DICE:**



**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicables en este municipio, queda fijado en el **1,47**, sobre las tarifas establecidas en el apartado 1 de dicho artículo según redacción dada al mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, siendo el cuadro de tarifas resultante el siguiente:

**Potencia y clase de vehículo:**

|  |               |
|--|---------------|
| <b>A) Turismos:</b>  |               |
| - De menos de 8 caballos fiscales. ....  | <b>18,55</b>  |
| - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. ....   | <b>50,10</b>  |
| - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales. ....  | <b>105,75</b> |
| - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales. ....  | <b>131,75</b> |
| - De 20 caballos fiscales en adelante. ....  | <b>164,65</b> |
| <b>B) Autobuses:</b>   |               |
| - De menos de 21 plazas. ....  | <b>122,45</b> |
| - De 21 a 50 plazas. ....  | <b>174,40</b> |
| - De más de 50 plazas. ....  | <b>218,00</b> |
| <b>C) Camiones:</b>  |               |
| - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. ....                                   | <b>62,15</b>  |
| - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. ....                                    | <b>122,45</b> |
| - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. ....                             | <b>174,40</b> |
| - De más de 9.999 kilogramos de carga útil. ....                                     | <b>218,00</b> |
| <b>D) Tractores:</b>   |               |
| - De menos de 16 caballos fiscales. ....   | <b>25,95</b>  |
| - De 16 a 25 caballos fiscales. ....   | <b>40,80</b>  |
| - De más de 25 caballos fiscales. ....   | <b>122,45</b> |
| <b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b> |               |
| - De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil. ....                         | <b>25,95</b>  |
| - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. ....                                    | <b>40,80</b>  |
| - De más de 2.999 kilogramos de carga útil. ....                                     | <b>122,45</b> |
| <b>F) Otros vehículos:</b>   |               |
| - Ciclomotores. ....   | <b>6,50</b>   |
| - Motocicletas hasta 125 cc. ....  | <b>6,50</b>   |
| - Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ....                                      | <b>11,15</b>  |
| - Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. ....                                      | <b>22,25</b>  |
| - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. ....                                    | <b>44,55</b>  |
| - Motocicletas de más de 1.000 cc. ....  | <b>89,05</b>  |



**DEBE DECIR:**

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicables en este municipio, queda fijado en el **1,51**, sobre las tarifas establecidas en el apartado 1 de dicho artículo, siendo el cuadro de tarifas resultante el siguiente:

**Potencia y clase de vehículo:**

|   |               |
|---|---------------|
| A) Turismos:  |               |
| - De menos de 8 caballos fiscales. ....                                       | <b>19,06</b>  |
| - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. ....                                    | <b>51,46</b>  |
| - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales. ....                                   | <b>108,63</b> |
| - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales. ....                                   | <b>135,31</b> |
| - De 20 caballos fiscales en adelante. ....                                   | <b>169,12</b> |
| B) Autobuses:   |               |
| - De menos de 21 plazas. ....   | <b>125,78</b> |
| - De 21 a 50 plazas. ....   | <b>179,15</b> |
| - De más de 50 plazas. ....   | <b>223,93</b> |
| C) Camiones:  |               |
| - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. ....                            | <b>63,84</b>  |
| - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. ....                             | <b>125,78</b> |
| - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. ....                      | <b>179,15</b> |
| - De más de 9.999 kilogramos de carga útil. ....                              | <b>223,93</b> |
| D) Tractores:   |               |
| - De menos de 16 caballos fiscales. ....                                      | <b>26,68</b>  |
| - De 16 a 25 caballos fiscales. ....  | <b>41,93</b>  |
| - De más de 25 caballos fiscales. ....  | <b>125,78</b> |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: |               |
| - De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil. ....                  | <b>26,68</b>  |
| - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. ....                             | <b>41,93</b>  |
| - De más de 2.999 kilogramos de carga útil. ....                              | <b>125,78</b> |
| F) Otros vehículos:   |               |
| - Ciclomotores. ....  | <b>6,67</b>   |
| - Motocicletas hasta 125 cc. ....   | <b>6,67</b>   |
| - Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ....                               | <b>11,43</b>  |
| - Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. ....                               | <b>22,88</b>  |
| - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. ....                             | <b>45,74</b>  |
| - Motocicletas de más de 1.000 cc. ....                                       | <b>91,48</b>  |

Argamasilla de Alba a 8 de noviembre de 2007”



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

Sometida a votación la anterior propuesta, el Pleno por siete votos a favor (PSOE), tres votos en contra (PP) y 3 abstenciones (IU) acuerda su aprobación.

**"DON JOSE DIAZ-PINTADO HILARIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)**

*En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en realizar la siguiente:*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

*Se modifica el artículo 5º. Apartado 1*

**DONDE DICE:**

*Artículo 5º. Tipo de gravamen y Cuota.*

1. *El tipo de gravamen será el 2,5 %.*

**DEBE DECIR:**

*Artículo 5º. Tipo de gravamen y Cuota.*

2. *El tipo de gravamen será el 2,8 %.*

*Argamasilla de Alba a 8 de noviembre de 2007"*

Sometida a votación la anterior propuesta, el Pleno por siete votos a favor (PSOE) y seis en contra (3 PP y 3 IU) acuerda su aprobación.

**"DON JOSE DIAZ-PINTADO HILARIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)**

*En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en realizar la siguiente:*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

*Se modifica el artículo 6º. Apartado 1.*

**DONDE DICE:**

**Artículo 6º.-**

1. *La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino de los inmuebles y uso de la finca.*



2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa semestral: Euros

**Epígrafe 1: Viviendas.**

|  |       |
|--|-------|
| 1. - Vivienda .....  | 32,91 |
| 3. - Vivienda pensionistas, ingresos inferiores salario mínimo interprofesional, procedente exclusivamente de pensiones.....   | 16,46 |
| 4. - Vivienda pensionistas: gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tarifa aquellas viviendas habitadas por pensionistas cuyos ingresos anuales no superen el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. No obstante lo anterior, el límite de ingresos para disfrutar de esta bonificación se incrementará en un 25 por 100 por cada uno de los miembros que integren la unidad familiar y /o económica del beneficiario, descontando al propio beneficiario, hasta alcanzar el máximo absoluto de una vez y media la cuantía anual del referido S.M.I. Cuando los ingresos del pensionista procedan de fuentes distintas a las pensiones o en el patrimonio del beneficiario figuren bienes o elementos potencialmente capaces de producir ingresos, en el cómputo de dichos ingresos se tendrán en cuenta los rendimientos reales o presuntos generados por unas u otros, para cuya cuantificación se seguirán los criterios emanados por la Ley General Tributaria y normativa complementaria. La bonificación se aplicará mientras persistan las circunstancias que motivaron su concesión. Así mismo, aquellos pensionistas cuya situación varíe o genere derecho a la bonificación, deberán solicitarlo por escrito previamente para poder obtener la misma en el siguiente semestre con ingresos procedentes de pensiones y otras rentas, con ingresos totales inferiores salario mínimo..... | 24,68 |

**Epígrafe 2: Alojamientos.**

|  |        |
|--|--------|
| 5 - Hoteles y hostales .....             | 109,73 |
| 6 - Pensiones y casas de huéspedes ..... | 90,58  |

**Epígrafe 3: Establecimientos de restauración.**

|   |        |
|---|--------|
| 7 - Restaurantes, cafeterías y pubs ..... | 109,73 |
| 8 - Bares y tabernas .....                | 90,58  |

**Epígrafe 4: Establecimientos de espectáculos.**

|   |        |
|---|--------|
| 9 - Cines y teatros .....   | 90,58  |
| 10 - Salas de Fiestas, Discotecas, Casinos, Bingos y similares..... | 109,73 |

**Epígrafe 5: Otros locales industriales, mercantiles comerciales y profesionales.**

|  |        |
|--|--------|
| 11 - Oficinas bancarias .....  | 109,73 |
| 12 - Establecimientos industriales hasta 15 productores .....                            | 72,44  |
| 13 - Establecimientos industriales de más de 15 productores .....                        | 109,73 |
| <b>Comercios en general:</b>   |        |
| 14 - De hasta 5 dependientes .....   | 50,64  |
| 15 - De más de 5 dependientes .....  | 72,44  |
| 16 - Oficinas y despachos profesionales en general .....                                 | 50,64  |
| 17 - Locales industriales, mercantiles, comerciales y profesionales, sin actividad. .... | 16,46  |

**Epígrafe 6.** Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor, una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente, por cada contenedor /semestre 500 Euros.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 6º.-**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino de los inmuebles y uso de la finca.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa semestral: Euros

**Epígrafe 1: Viviendas.**

|  |       |
|--|-------|
| 1. - Vivienda .....  | 33,90 |
| 3. - Vivienda pensionistas, ingresos inferiores salario mínimo interprofesional, procedente exclusivamente de pensiones..... | 16,95 |



4. - *Vivienda pensionistas: gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tarifa aquellas viviendas habitadas por pensionistas cuyos ingresos anuales no superen el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. No obstante lo anterior, el límite de ingresos para disfrutar de esta bonificación se incrementará en un 25 por 100 por cada uno de los miembros que integren la unidad familiar y /o económica del beneficiario, descontando al propio beneficiario, hasta alcanzar el máximo absoluto de una vez y media la cuantía anual del referido S.M.I. Cuando los ingresos del pensionista procedan de fuentes distintas a las pensiones o en el patrimonio del beneficiario figuren bienes o elementos potencialmente capaces de producir ingresos, en el cómputo de dichos ingresos se tendrán en cuenta los rendimientos reales o presuntos generados por unas u otros, para cuya cuantificación se seguirán los criterios emanados por la Ley General Tributaria y normativa complementaria. La bonificación se aplicará mientras persistan las circunstancias que motivaron su concesión. Así mismo, aquellos pensionistas cuya situación varíe o genere derecho a la bonificación, deberán solicitarlo por escrito previamente para poder obtener la misma en el siguiente semestre con ingresos procedentes de pensiones y otras rentas, con ingresos totales inferiores salario mínimo.....* 25,42

**Epígrafe 2: Alojamientos.**

5 - Hoteles y hostales ..... 120,70  
6 - Pensiones y casas de huéspedes ..... 99,64

**Epígrafe 3: Establecimientos de restauración.**

7 - Restaurantes, cafeterías y pubs ..... 120,70  
8 - Bares y tabernas ..... 99,64

**Epígrafe 4: Establecimientos de espectáculos.**

9 - Cines y teatros ..... 99,64  
10 - Salas de Fiestas, Discotecas, Casinos, Bingos y similares..... 120,70

**Epígrafe 5: Otros locales industriales, mercantiles comerciales y profesionales.**

11 - Oficinas bancarias ..... 113,02  
12 - Establecimientos industriales hasta 15 productores ..... 74,61  
13 - Establecimientos industriales de más de 15 productores ..... 113,02

**Comercios en general:**

14 - De hasta 5 dependientes ..... 52,16  
15 - De más de 5 dependientes ..... 74,61  
16 - Oficinas y despachos profesionales en general ..... 52,16  
17 - Locales industriales, mercantiles, comerciales y profesionales, sin actividad. .... 16,95

**Epígrafe 6. Establecimientos industriales o comerciales con residuos**

**asimilables y disposición exclusiva de contenedor, una cuota adicional, además de la ordinaria correspondiente, por cada contenedor /semestre** 515,00 Euros.

Argamasilla de Alba, a 8 de noviembre de 2007”

Sometida a votación la anterior propuesta, el Pleno por siete votos a favor (PSOE), tres en contra (PP) y tres abstenciones (IU) acuerda su aprobación.

**“DON JOSE DIAZ-PINTADO HILARIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)**

*En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en realizar la siguiente:*

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

Se modifica el artículo 5º. Apartado2.





**DONDE DICE:**

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto:

A) Derecho de Conexión o cuota de enganche.

En todo tipo de calles, pavimentadas o sin pavimentar

30,00 Euros

B) Cuota de consumo doméstico.

€/S/M3

De 1 a 50 m3 de agua consumida, por semestre

0,28

Exceso hasta 100 m3, por semestre

0,34

Exceso hasta 150 m3, por semestre

0,60

Exceso de 150 m3, por semestre

0,90

C) Cuota de consumo industrial.

€/S/M3

De 1 a 200 m3 de agua consumida, por semestre

0,28

Exceso hasta 500 m3, por semestre

0,34

Exceso hasta 1.000 m3, por semestre

0,60

Exceso de 1.000 m3, por semestre

0,90

D) Por abonado, al semestre

4,00 Euros

**DEBE DECIR:**

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto:

A) Derecho de Conexión o cuota de enganche.

En todo tipo de calles, pavimentadas o sin pavimentar

30,00 Euros

B) Cuota de consumo doméstico.

€/S/M3

De 1 a 50 m3 de agua consumida, por semestre

0,28

Exceso hasta 100 m3, por semestre

0,35

Exceso hasta 150 m3, por semestre

0,63

Exceso de 150 m3, por semestre

0,95

C) Cuota de consumo industrial.

€/S/M3

De 1 a 200 m3 de agua consumida, por semestre

0,28

Exceso hasta 500 m3, por semestre

0,35

Exceso hasta 1.000 m3, por semestre

0,63

Exceso de 1.000 m3, por semestre

0,95

D) Por abonado, al semestre

4,12 Euros

*Argamasilla de Alba a 8 de noviembre de 2007"*

Sometida a votación la anterior propuesta, el Pleno por siete votos a favor (PSOE), tres en contra (PP) y tres abstenciones (IU) acuerda su aprobación.



**“DON JOSE DIAZ-PINTADO HILARIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL)**

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en realizar la siguiente:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINAS, PISTAS Y OTRAS INSTALACIONES**

Artículo 3º.- Cuotas tributarias.

**DONDE DICE:**

**Epígrafe 3. Utilización de Instalaciones Deportivas.**

|   | Precios sin luz<br>(Euros) | Precios<br>con luz<br>(Euros) |
|---|----------------------------|-------------------------------|
| <b>a) Pista de Tenis, Padel, Fronton/hora</b>   |                            |                               |
| Por pista y hora, hasta 13 años inclusive.....  | Exento                     | 2,00                          |
| Por pista y hora, de 14 a 17 años inclusive.....  | 0,50                       | 2,00                          |
| Por pista y hora, mayores de 18 años.....   | 2,00                       | 3,00                          |
| Abono de 10 horas, de 14 a 17 años inclusive.....   | 3,50                       | 17,00                         |
| Abono de 10 horas, mayores de 18 años.....  | 14,00                      | 25,50                         |
| Actividad organizada por la Concejalía de Deportes y competiciones locales.....                     | 0,50                       | 0,50                          |
| <b>b) Pista Polideportiva (baloncesto, balonmano...)/hora</b>                                       |                            |                               |
| Actividad libre.....  | Exento                     | 3,00                          |
| Actividad organizada.....   | 3,00                       | 5,00                          |
| Abono de 5 horas de uso.....  | 13,50                      | 22,50                         |
| Actividad organizada por la Concejalía de Deportes y competiciones locales en las que colabore..... | 1,50                       | 1,50                          |
| <b>c) Pabellón/hora</b>   |                            |                               |
| Utilización hasta 17 años incluidos.....  | 3,00                       | 5,00                          |
| Utilización mayores de 18 años.....   | 8,00                       | 10,00                         |
| Abono de 5 horas de uso hasta 17 años.....  | 13,50                      | 22,50                         |
| Abono de 5 horas de uso, mayores de 18 años.....  | 36,00                      | 45,00                         |
| Actividad organizada por la Concejalía de Deportes y competiciones locales en las que colabore..... | 1,50                       | 1,50                          |
| <b>d) Campo de Fútbol /hora</b>   |                            |                               |
| Utilización en general.....   | 6,00                       | 12,00                         |



Actividad organizada por la Concejalía de Deportes y competiciones locales en las que colabore..... 3,00 3,00

e) Campo de Fútbol-7/hora

Utilización en general..... 3,00 6,00

Actividad organizada por la Concejalía de Deportes y competiciones locales en las que colabore..... 1,50 1,50

Cuando los usuarios de una instalación presenten edades diferentes, se aplicará la tasa teniendo en cuenta la edad del usuario de mayor edad.

Todos aquellos abonos de uso por horas tendrán validez hasta que bien se gasten, o bien se modifique la ordenanza, en cuyo caso seguirán siendo válidos, previo abono de las diferencias proporcionales al número de usos pendientes de gasto en función de la modificación en el precio. En ningún caso, tendrán validez por temporadas.

**Epígrafe 4. Participación en cursos y actividades deportivas organizadas.**

| a) Cursos deportivos.   | Euros/persona/mes   |
|---|---------------------|
| Gimnasia de mantenimiento y Aerobic mayores de 18 años.....   | 15,00               |
| Gimnasia de mantenimiento y Aerobic jubilados y pensionistas...                                     | 6,00                |
| Artes marciales hasta 17 años inclusive.....  | 9,00                |
| Artes marciales mayores de 18 años.....   | 15,00               |
| Tenis o Padel mayores de 18 años.....   | 15,00               |
| Bádminton mayores de 18 años.....   | 15,00               |
| Gimnasia predeportiva.....  | 9,00                |
| Cursos de natación en piscina cubierta con desplazamiento a Tomelloso, hasta 17 años inclusive..... | 30,00               |
| Cursos de natación en piscina cubierta sin desplazamiento, hasta 17 años inclusive.....             | 19,00               |
| Cursos de natación en piscina cubierta con desplazamiento a Tomelloso, mayores de 18 años.....      | 36,00               |
| Cursos de natación en piscina cubierta sin desplazamiento, mayores de 18 años.....                  | 25,00               |
| <br>  |                     |
| b) Escuelas Deportivas (hasta 16 años inclusive)  | Euros/persona/curso |
| Participación en Escuelas Deportivas de Fútbol.....   | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Fútbol-Sala.....  | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Baloncesto.....   | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Balonmano.....  | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Voleibol.....   | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Atletismo.....  | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Bádminton.....  | 12,00               |
| Participación en Escuelas Deportivas de Tenis.....  | 12,00               |



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“... el Lugar de la Mancha”

|  |       |
|--|-------|
| Participación en Escuelas Deportivas de Tenis de Mesa.....                           | 12,00 |
| Participación en Escuelas Deportivas de Ajedrez.....                                 | 12,00 |
| Participación en Escuelas Deportivas de Ciclismo.....                                | 12,00 |
| Participación en Actividades en la Naturaleza.....                                   | 12,00 |
| Participación en Escuelas Deportivas de Aerobic.....                                 | 12,00 |
| Participación en Escuelas Deportivas de Hockey.....                                  | 12,00 |
| Participación en cualquier Escuela Deportiva no especificada en el apartado anterior | 12,00 |

|   |                     |
|---|---------------------|
| c) Escuelas Deportivas de Verano (hasta 16 años inclusive)  | Euros/persona/curso |
| Participación en cualquier Escuela Deportiva de verano..... | 6,00                |

d) Actividades deportivas Organizadas

Por cada una de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades: desde un mínimo de 2€ hasta un máximo de 20€; precios que se establecerán por la Junta de Gobierno, previo dictamen de las Comisiones de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Festejos y la de Hacienda y Especial de Cuentas, cuando se programen las actividades en función del coste de cada una de ellas.

Si se dan una especiales características, se podrá considerar la posibilidad de establecer abonos a un precio determinado.

3. Los derechos y tasas referidos a las instalaciones deportivas implican el uso por parte del deportista de los vestuarios correspondientes y duchas de agua caliente en temporada de invierno, en aquellos días que sea aconsejable siempre a criterio de la Concejalía de Deportes.

4. En el momento de la inscripción para campeonatos o ligas organizadas, la Concejalía de Deportes podrá exigir una fianza que garantice los daños que se puedan causar a la instalación o para responder de las sanciones económicas que se apliquen según los reglamentos o bases de dicha competición.

**DEBE DECIR:**

**2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:**

**Epígrafe 3. Utilización de Instalaciones deportivas.**

|   | Precios sin luz<br>(Euros) | Precios con luz<br>(Euros) |
|---|----------------------------|----------------------------|
| a) Pista de Tenis, Padel, Fronton/hora                          |                            |                            |
| Por pista y hora, de 14 a 17 años inclusive.....                | 0,50                       | 2,00                       |
| Por pista y hora, mayores de 18 años.....                       | 2,00                       | 3,00                       |
| Abono de 10 horas, de 14 a 17 años inclusive.....               | 3,50                       | 17,00                      |
| Abono de 10 horas, mayores de 18 años.....                      | 14,00                      | 25,50                      |
| Abono de 5 horas de 14 a 17 años. ....                          |                            | 8,50                       |
| Abono de 5 horas mayores de 18 años. ....                       |                            | 12,50                      |
| Competiciones locales en las que colabore el Ayuntamiento ..... | 0,50                       | 0,50                       |
| b) Pista Polideportiva (baloncesto, balonmano...)/hora          |                            |                            |
| Actividad libre.....  | Exento                     | 3,00                       |



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



“... el Lugar de la Mancha”

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| Actividad organizada.....                                       | 3,00  | 5,00  |
| Abono de 5 horas de uso.....                                    | 13,50 | 22,50 |
| Competiciones locales en las que colabore el Ayuntamiento.....  | 1,50  | 1,50  |
| <br>c) Pabellón/hora  |       |       |
| Utilización hasta 17 años incluidos.....                        | 3,00  | 5,00  |
| Utilización mayores de 18 años.....                             | 8,00  | 10,00 |
| Abono de 5 horas de uso hasta 17 años.....                      | 13,50 | 22,50 |
| Abono de 5 horas de uso, mayores de 18 años.....                | 36,00 | 45,00 |
| Competiciones locales en las que colabore el Ayuntamiento.....  | 1,50  | 1,50  |
| <br>d) Campo de Fútbol /hora                                    |       |       |
| Utilización en general.....                                     | 6,00  | 12,00 |
| Competiciones locales en las que colabore el Ayuntamiento.....  | 3,00  | 3,00  |
| <br>e) Campo de Fútbol-7/hora                                   |       |       |
| Utilización en general.....                                     | 3,00  | 6,00  |
| Competiciones locales en las que colabore el Ayuntamiento ..... | 1,50  | 1,50  |

Cuando los usuarios de una instalación presenten edades diferentes, se aplicará la tasa teniendo en cuenta la edad del usuario de mayor edad.

Todos aquellos abonos de uso por horas tendrán validez hasta que estos se agoten, o bien se modifique la ordenanza, en cuyo caso seguirán siendo válidos, previo abono de las diferencias proporcionales al número de usos pendientes de gasto en función de la modificación en el precio. En ningún caso, tendrán validez por temporadas.

**Epígrafe 4. Participación en cursos y actividades deportivas organizadas.**

| a) Cursos deportivos.   | Euros/persona/mes |
|---|-------------------|
| Gimnasia de mantenimiento y Aerobic mayores de 18 años.....   | 15,00             |
| Gimnasia de mantenimiento y Aerobic jubilados y pensionistas...                                     | 6,00              |
| Artes marciales hasta 17 años inclusive.....  | 9,00              |
| Artes marciales mayores de 18 años.....   | 15,00             |
| Tenis o Padel mayores de 18 años.....   | 15,00             |
| Bádminton mayores de 18 años.....   | 15,00             |
| Gimnasia predeportiva.....  | 9,00              |
| Cursos de natación en piscina cubierta con desplazamiento a Tomelloso, hasta 17 años inclusive..... | 30,00             |
| Cursos de natación en piscina cubierta sin desplazamiento, hasta 17 años inclusive.....             | 19,00             |



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

|   |                            |
|---|----------------------------|
| <i>Cursos de natación en piscina cubierta con desplazamiento a Tomelloso, mayores de 18 años.....</i> | <i>36,00</i>               |
| <i>Cursos de natación en piscina cubierta sin desplazamiento, mayores de 18 años.....</i>             | <i>25,00</i>               |
| <i>b) Escuelas Deportivas (hasta 16 años inclusive)</i>   | <i>Euros/persona/curso</i> |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Fútbol.....</i>  | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Fútbol-Sala.....</i>                                       | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Baloncesto.....</i>  | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Balonmano.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Voleibol.....</i>  | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Atletismo.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Bádminton.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Tenis.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Tenis de Mesa.....</i>                                     | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Ajedrez.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Ciclismo.....</i>  | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Actividades en la Naturaleza.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Aerobic.....</i>   | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en Escuelas Deportivas de Hockey.....</i>  | <i>12,00</i>               |
| <i>Participación en cualquier Escuela Deportiva no especificada en el apartado anterior</i>           | <i>12,00</i>               |
| <i>c) Escuelas Deportivas de Verano (hasta 16 años inclusive)</i>                                     | <i>Euros/persona/curso</i> |
| <i>Participación en cualquier Escuela Deportiva de verano.....</i>                                    | <i>6,00</i>                |
| <i>d) Actividades deportivas organizadas.</i>   |                            |

*Por cada una de las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, en instalaciones propias o de otro tipo, dependiendo de las condiciones particulares de tales actividades: desde la exención hasta un máximo de 20 €; cuantías que se establecerán por la Junta de Gobierno, previo dictamen de las Comisiones Informativas que tengan asumida el Area de Juventud y Deportes, y la de Hacienda y Especial de Cuentas, cuando se programen las actividades en función del coste de cada una de ellas.*

*Si se dan unas especiales características, se podrá considerar la posibilidad de establecer abonos a un precio determinado.*

**Artículo 4º.- Beneficios fiscales.**

**DONDE DICE:**

**8. Otras bonificaciones**

*Se establece la creación del carnet de socio. Dicho carnet tendrá vigencia entre el inicio de un curso y el inicio del siguiente de un curso (octubre de un año a octubre del siguiente). Las personas que lo adquieran tendrán derecho a:*





**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

- *Desarrollar un actividad con tasa mensual*
- *Descuento de un 20% en la segunda y siguientes actividades con tasa mensual*
- *Descuento de un 20% en las actividades del programa de verano y cursos de natación, así como cualquier otra actividad organizada por la Concejalía de Deportes en la que así se haga constar.*

*Su precio será de 85 Euros. Dicho importe se podrá fraccionar en dos veces. La primera por 45 € al formalizar la matrícula y la segunda por 40 €, mediante domiciliación dentro del primer trimestre (octubre a diciembre).*

**DEBE DECIR:**

**8. Otras bonificaciones**

*Se establece la creación del carnet de socio. Dicho carnet tendrá vigencia entre el inicio de un curso y el inicio del siguiente (octubre de un año a octubre del siguiente). Las personas que lo adquieran tendrán derecho a:*

- *Desarrollar un actividad con tasa mensual*
- *Descuento de un 20% en la segunda y siguientes actividades con tasa mensual*
- *Descuento de un 20% en las actividades del programa de verano y cursos de natación, así como cualquier otra actividad organizada por la Concejalía de Deportes en la que así se haga constar.*

*Su precio será de 85 Euros. Dicho importe se podrá fraccionar en dos veces. La primera por 45 € al formalizar la matrícula y la segunda por 40 €, mediante domiciliación dentro del primer trimestre (octubre a diciembre).*

**Asimismo se añaden los siguientes apartados:**

9.- *Exenciones a favor de Asociaciones y otros colectivos.*

*La Junta de Gobierno Local, previos los informes que estime oportunos, podrá otorgar la exención de las Tasas recogidas en la presente Ordenanza a aquellas Asociaciones o Colectivos que por su carácter social, público o por sus especiales circunstancias lo requieran, todo ello, previa solicitud de las mismas.*

10.- *Exenciones a favor de menores de 14 años.*

*Se establece la exención total para los menores de 14 años, es decir, con edades de hasta 13 años inclusive en el uso y disfrute de las instalaciones deportivas establecidas en el "Epígrafe 3. Utilización de Instalaciones deportivas" de esta ordenanza.*

*Argamasilla de Alba, a 8 de noviembre de 2007".*

Sometida a votación la anterior propuesta, el Pleno por diez votos a favor (7 PSOE y 3 PP) y tres abstenciones (IU), acuerda su aprobación.

**3º.- INICIO EXPEDIENTE CESION PATRIMONIAL PARA CUARTEL  
GUARDIA CIVIL.**



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

Indica el Sr. Alcalde que este punto se trata de la propuesta de inicio del expediente, para la cesión del solar de la Calle Capitán Sánchez Alcántara, donde siempre ha estado el Cuartel de la Guardia Civil. Nos piden de la Dirección de la Guardia Civil, que se lo cedamos en uso para construir un nuevo Cuartel de la Guardia Civil.

A título informativo les adelanto que las gestiones van muy bien, muy avanzadas; el proyecto técnico de ejecución nos han informado que está prácticamente terminado y nos lo van a mandar en cuestión de días, y que la idea que hay es construirlo a partir del año que viene, a partir del año 2008.

D<sup>a</sup> Esther Trujillo pregunta si se va a realizar una cesión de uso. Respondiéndole el Sr. Alcalde que efectivamente se trata de una cesión de uso solamente, en las mismas condiciones que ha estado siempre ese solar y específicamente para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil y el Ayuntamiento se reserva el dominio, con el fin de que en el momento en que ese edificio, como ya ocurrió hace unos años, deje de pertenecer a la Guardia Civil, se revierta al Ayuntamiento.

A continuación se procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa y a su votación:

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**

Considerando que, con fecha 13 de Noviembre de 2.007, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que, con fechas 13 de Noviembre de 2.007 y 16 de Abril de 2.007, fueron emitidos certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad.

Considerando que, con fecha 13 de Noviembre de 2.007, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de ordenación.

Considerando que, con fecha 13 de noviembre de 2007, se emitió informe de Intervención en relación con el valor que supone de los recursos ordinarios del Presupuesto el valor del bien inmueble.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de Noviembre de 2.007 y habiéndose dictaminado de forma favorable por la



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



*"... el Lugar de la Mancha"*

Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Promoción Económica y Turismo, **el Pleno**,  
**por unanimidad de los asistentes a la sesión (13 de 13), adopta el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble Finca Urbana, sita en C/ Capitán Sánchez Alcántara núm. 13, a favor de Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil para la construcción y ubicación de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Argamasilla de Alba, con la inclusión de una condición resolutoria en la que se establecerá la reversión automática de dicho bien al patrimonio municipal en el momento en que deje de cumplir los fines para los que se cede.

**SEGUNDO.** Retornar al patrimonio de este Ayuntamiento el terreno cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el plazo máximo de 5 años a contar desde la formalización de la cesión en escritura pública.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.** Remítase el expediente para su conocimiento a la Delegación provincial de la Junta de Comunidad de Castilla-La Mancha.

**QUINTO.** Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, dictaminándose por la Comisión Informativa y que se eleve al Pleno para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el acto, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, del que se extiende la presente acta, en la que de lo tratado, como Secretario de la Corporación, doy fe.

**EL SECRETARIO**

**EL ALCALDE,**

Fdo. Florencio Conejero Herradura

Fdo. José Díaz-Pintado Hilario.